

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974.

Visto que el Decreto n° 1327/74 -- , que distribuye los créditos de la Ley 20.659 (Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1974) ha acordado al Poder Judicial de la Nación el crédito solicitado por este Tribunal en su anteproyecto de presupuesto, para instituir una bonificación adicional por "Ubicación no escalafonada" para el Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio de este Poder; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 268/73 se estableció la escala de bonificación por ubicación no escalafonada, la cual corresponde aplicar a los sueldos fijados en el Presupuesto vigente.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) La Dirección Administrativa y Contable procederá a liquidar, a partir del 1º de enero de 1974, para el Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio del Poder Judicial de la Nación una bonificación adicional en concepto de "Complemento por ubicación no escalafonada".

2º) El complemento por "Ubicación no escalafonada" consistirá en una retribución mensual equivalente al 10% del sueldo total que corresponde al cargo de Auxiliar de 5ta. (Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio), por cada tres (3) años de antigüedad total acumulada en el Poder Judicial de la Nación, conforme a la siguiente escala, establecida

da por la Resolución 269/73:

	hasta 3 años	--
de 3	" 6 "	10 %
" 6	" 9 "	20 %
" 9	" 12 "	30 %
" 12	" 15 "	40 %
" 15	" 18 "	50 %
" 18	" 21 "	60 %
" 21	" 24 "	70 %
" 24	" 27 "	80 %
" 27	" 30 "	90 %
	mas de 30 "	100 %

3º) La suma que se perciba en virtud de lo dispuesto precedentemente estará sujeta a aportes y contribuciones de ley.

4º) Cuando el agente acumule un período de tres años, la liquidación de este concepto se practicará a partir del día 1º del mes siguiente.

Hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]